

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Rafael Alonso Martínez
Vogal: D. Antonio Castro Ferreiro
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/26

En Vigo, siendo el día 12 de Marzo de 2026, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. RAFAEL ALONSO MARTÍNEZ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/25 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 14)

· SEGUROS M VIEITO BM XALLAS - SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.

Vídeo subido pero incompleto, faltan 27 minutos de la segunda parte.

· MILLAVEN CP LUCENSE - AS CHOQUEIRAS PASTORIZA

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JOSE FLORES REAL del equipo MILLAVEN CP LUCENSE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento reiterado de las funciones, que por ser obligatorias, corresponden según N.O.RE.BA.GA a los "Oficiales de equipo" que desempeñen funciones de Delegado de campo.

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00





horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro.

Vídeo no subido

· **MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - CLUB BM ABEGONDO**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro.

Vídeo no subido

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

· **PADTHAIWOK BUEU ATLETICO BALONMÁN - RODESPI BM. CAÑIZA**

Sancionar al JUGADOR/A MAROLA PEREZ-LABACA ROCHA del equipo RODESPI BM. CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la ligera desconsideración con los miembros/as del equipo contrario.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA, para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 15)

· **DISALMO LUCEROS - BM LINEA21 REFORMAS CORUÑA SL 2021**

Sancionar al ENTRENADOR/A JESUS ABEL VALCARCEL GARCIA del equipo BM LINEA21 REFORMAS CORUÑA SL 2021, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las reiteradas observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia por la previa comisión de otra infracción de igual gravedad sancionada el 21/01/2026, con desestimación de las alegaciones formuladas ya que la prueba videográfica es compatible con la descripción de los hechos y no acredita un error material manifiesto en el acta arbitral.

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

· **OPTICA STUDIO BM. CANGAS - BM CAÑIZA RODESPI**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo



dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

• CLUB BALONMAN MIÑO - MANXARES CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, Dado que el partido de categoría Cadete Femenina - Liga Plata - Grupo 2 Sur - Jornada 9: CLUB BALONMÁN MIÑO - MANXARES CARBALLIÑO no pudo disputarse debido a la llegada tardía del Club Balonmano Carballiño al encuentro, se considera que existe una situación de incomparecencia. No obstante, resulta de supletoria aplicación a la potestad disciplinaria deportiva lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 40/2015, que señala que cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. En este supuesto, atendiendo a la presentación tardía y a la categoría de edad de que se trata, el importe mínimo de multa de 600 € resultaría desproporcionado a juicio de este Comité, por lo que la sanción de multa se fija en 100 €

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario,

7. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 8)

• MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TU FA - E.D POIO ARTAI

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo

8. OTROS ACUERDOS

• CLUB "BALONMAN MOAÑA"

IM - PLATA - SEGUNDA FASE - G2S - JORANDA 8 - BALONMAN MOAÑA - BALONMANO PORRIÑO C:

Se insta al club BALONMAN MOAÑA a subsanar el fallo técnico del marcador, reflejado en el acta arbitral, bajo apercibimiento de que, en caso de reproducirse nuevamente, por no adoptar las medidas oportunas para asegurar que las instalaciones cuenten con los medios reglamentarios en sus próximos encuentros como local, podrá imponerse la sanción que corresponda.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES



En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Rafael Alonso Martínez

Alberto Prieto Álvarez

